



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Garantía Real (Hipoteca) No 680013103004-2018-00268-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimientos los documentos que obran en los PDF 48 al 53, donde la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Se requiere a la parte demandante para que se pronuncie expresamente sobre la petición de terminación presentada por la parte demandada, donde informa que se realizó pago total de las obligaciones que habían sido conciliadas en la audiencia del 15 de marzo de 2021.

Se le pone de presente al abogado de la parte demandante que, revisado el poder que se adjunta con la demanda, no tiene facultad para recibir, por lo tanto, en virtud de las previsiones del artículo 461 del CGP, en caso que presente memorial coadyuvando la terminación, deberá acreditar que cuenta con dicha facultad, o en su defecto, deberá estar suscrita por representante legal de la entidad demandante.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, contrólese el término.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**026c2d7bf0e187b225e9191a7a442c2c740a0302f20c82f91a4463c81fc2
1105**

Documento generado en 16/06/2021 03:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**